Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 167/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes aspectos vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial" en el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; iniciativa oficial que tramita por Expediente N°887-2026:

A) Visión Urbana

a) Informe cuál es el rol asignado al "Área Central" en el marco del Plan Urbano Ambiental (Ley 2930) e indique si el proyecto implica una modificación, reinterpretación o cambio de paradigma respecto de dicho rol. En caso afirmativo explicite la nueva estrategia urbana y sus fundamentos.

b) Informe si existe un diagnóstico integral, actualizado y específico del área delimitada para el distrito, en términos urbanísticos, territoriales, económicos, sociales, demográficos, funcionales, inmobiliarios, ambientales y de movilidad. En caso afirmativo, remita la totalidad de los estudios técnicos, relevamientos, indicadores y fuentes que lo sustenten, indicando fecha de elaboración, alcance territorial y metodología aplicada.

c) Informe cómo se articula la presente iniciativa con la política de reconversión del microcentro, impulsada por la administración precedente, para orientar su residencialización. Detalle compatibilidades, tensiones y eventuales redefiniciones de dicha política.

d) Detalle el modelo de mixtura de usos deseable, indicando si se han definido metas, porcentajes o parámetros regulatorios específicos. Asimismo, indique si se han evaluado impactos sobre la estructura actual de usos del suelo, derivados de la implementación del distrito.

e) Fundamente técnica y estratégicamente la elección del microcentro como localización del distrito, en relación con otras áreas de la Ciudad con mayores necesidades de desarrollo relativo. En particular, precise las razones por las cuales no se priorizó concentrar su localización en el Área de Desarrollo Prioritario Constitución.

f) Informe si el proyecto cuenta con dictámenes, informes técnicos o intervenciones formales de otras áreas competentes de la administración (incluyendo áreas como el Consejo del Plan Urbano Ambiental, Desarrollo Urbano, Espacio Público, Infraestructura y Transporte, Vivienda, etc.). En caso afirmativo, remita copia de los mismos y detalle sus principales observaciones.

g) Informe por qué el proyecto de Ley referido a la creación del Distrito de Inteligencia Artificial fue girado exclusivamente a la Comisión de Desarrollo Económico, sin intervención de otras comisiones con competencia en materia urbanística y territorial (tales como Planeamiento Urbano, Vivienda, Ambiente o Espacio Público), e indique si se ha evaluado la necesidad de un tratamiento integral acorde al alcance urbano de la iniciativa.

B) Gobernanza - Modelo de gestión

a) Indique qué organismo será designado como Autoridad de Aplicación, detallando su estructura, capacidades operativas, presupuesto y experiencia previa en la gestión de distritos económicos

b) Informe si se prevé la creación de un ente de gestión específico para el distrito. En caso afirmativo detalle su naturaleza jurídica, composición

esquema de gobernanza, funciones, atribuciones, presupuesto y mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.
c) Detalle el rol asignado a universidades, centros de investigación y al sistema científico-tecnológico, indicando si existen mecanismos formales de participación, articulación institucional o gobernanza compartida.
d) Informe si existen acuerdos, convenios o compromisos formales suscriptos con empresas del sector tecnológico mencionadas en los anuncios oficiales; en su caso, remita copia de los mismos y detalle obligaciones asumidas, inversiones comprometidas, plazos y condiciones de radicación.
e) Detalle los instrumentos y mecanismos previstos para garantizar la coordinación efectiva entre el sector público, el sector privado y el ámbito académico, así como la articulación administrativa entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad con competencia en materia urbana, territorial, ambiental y de infraestructura.

C) Inversiones / Desarrollo del ecosistema
a) Informe si se han identificado, convocado o comprometido actores e inversiones "ancla" para la promoción y desarrollo del distrito, tales como empresas tecnológicas líderes, centros de investigación, universidades o hubs de innovación. En caso afirmativo, detalle los compromisos de inversión asumidos, cronograma de ejecución, localización prevista y condiciones de radicación.
b) Indique si existe una estrategia explícita de identificación, atracción y radicación de dichos actores, detallando criterios de selección, sectores prioritarios, instrumentos de promoción específicos y grado de avance en su implementación.
c) Informe si se ha realizado una evaluación de riesgos, ante la posibilidad de que la ausencia de inversiones "ancla", derive en un esquema de beneficios fiscales sin capacidad de estructurar un ecosistema de innovación.

D) Articulación con otros distritos económicos
a) Informe cómo se articula el Distrito de Inteligencia Artificial con los demás distritos económicos vigentes en la Ciudad, detallando complementariedades, especializaciones funcionales y posibles sinergias territoriales.
b) Indique si se ha evaluado el impacto del nuevo distrito sobre los existentes, en particular en términos de relocalización de empresas, superposición de beneficios e incentivos o competencia.
c) Precise si existen estrategias de coordinación, integración o planificación conjunta entre los distintos distritos, así como mecanismos institucionales que eviten su funcionamiento como enclaves aislados.
d) Informe si se ha realizado una evaluación comparativa de resultados de los distritos económicos existentes, a efectos de potenciar la implementación del nuevo distrito.

E) Régimen económico
a) Detalle el costo fiscal estimado del conjunto de beneficios propuestos, discriminado por tributo, horizonte temporal y cantidad proyectada de beneficiarios.
b) Informe los criterios que se utilizarán para la asignación del cupo fiscal previsto, indicando metodología de distribución, prioridades sectoriales y mecanismos de control.
c) Precise qué mecanismos se implementarán para evitar relocalizaciones intraurbanas de empresas ya radicadas en la Ciudad, que no impliquen generación de nueva actividad económica, empleo o valor agregado.
d) Indique cómo se evaluará el cumplimiento de las condiciones de radicación y presencialidad propuestas, considerando la naturaleza remota de muchas actividades vinculadas a la inteligencia artificial.
e) Informe si se han establecido indicadores de desempeño para evaluar el impacto del régimen promocional, incluyendo empleo generado, inversión real, exportaciones y vinculación con el entramado productivo local.

F) Impactos

a) Informe si se han realizado evaluaciones de impacto urbano derivadas de la implementación del distrito, considerando el efecto de los incentivos fiscales sobre el mercado inmobiliario, el valor del suelo y los procesos de desplazamiento poblacional.

b) Indique cuál es la estimación de generación de empleo directo e indirecto, considerando que las actividades promovidas son intensivas en capital humano altamente calificado.

c) Detalle los mecanismos previstos para garantizar la integración del distrito con el comercio de proximidad y las pymes locales, evitando la conformación de un enclave productivo desconectado del tejido urbano.

d) Informe cómo se medirá el impacto real del distrito en términos de desarrollo económico local, más allá de la radicación de empresas y la utilización de beneficios fiscales.

G) Infraestructura, educación y soporte urbano

a) Detalle las inversiones en infraestructura urbana necesarias para el funcionamiento del distrito, incluyendo energía, conectividad, espacio público y movilidad.

b) Indique si se han evaluado los impactos ambientales y de consumo energético
derivados de la radicación de los nuevos usos.

c) Precise el grado de implementación previsto para las políticas educativas propuestas, indicando presupuesto, metas y articulación con el sistema educativo existente.

d) Informe cómo se garantizará que las instancias de formación y capacitación obligatorias para empresas beneficiarias tengan impacto efectivo en la inserción laboral local.

e) Informe si las áreas competentes en materia de infraestructura y desarrollo urbano han evaluado la capacidad instalada para soportar las demandas asociadas a actividades intensivas en procesamiento de datos, tales como centros de datos o entrenamiento algorítmico.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 14:29:39
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25544150-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: RES 167-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:53:49 -03:00

AGUSTINA CELESTE OHIGGINS
Analista
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 11:53:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25628470-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25544636-GCABA-DGCCN - Res 167/2026 - Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial"

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **167/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia

Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:45:44 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:45:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-47463967-GCABA-DGEPRP

Buenos Aires, Jueves 22 de Octubre de 2026

Referencia: Respuesta Resolución N° 167/2026 (Distrito Inteligencia Artificial) - EX-2026-25544636-GCABA-DGCCN

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Directora General de Estrategia Productiva y Regímenes de Promoción, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en respuesta a la solicitud de información vinculada al Proyecto de Ley que busca crear el Distrito de Inteligencia Artificial, la cual fuera cursada mediante Resolución N° 167/2026 aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la que se requirió lo siguiente:

A) Visión Urbana

a) Informe cuál es el rol asignado al "Área Central" en el marco del Plan Urbano Ambiental (Ley 2930) e indique si el proyecto implica una modificación, reinterpretación o cambio de paradigma respecto de dicho rol. En caso afirmativo explicite la nueva estrategia urbana y sus fundamentos.

El Plan Urbano Ambiental (Ley N° 2.930) reconoce al Área Central como el centro metropolitano, nacional, regional e internacional de la Ciudad y plantea como objetivos para su fortalecimiento la recuperación de su vitalidad urbana, la diversificación de actividades y la promoción de una mayor mixtura de usos.

En este marco, el proyecto del Distrito de Inteligencia Artificial **no implica una modificación ni un cambio de paradigma respecto del rol asignado al Área Central por el Plan Urbano Ambiental**, sino una profundización de sus objetivos de revitalización y diversificación funcional, incorporando una estrategia específica de desarrollo productivo vinculada a actividades de alto valor agregado.

El Distrito busca complementar las políticas orientadas a la recuperación y transformación del Área Central mediante la generación de condiciones para la radicación y expansión de empresas, instituciones académicas y centros de investigación vinculados a la Inteligencia Artificial. La iniciativa procura, de este modo, aprovechar las ventajas existentes en el Área Central —su accesibilidad, infraestructura, concentración de servicios, disponibilidad de inmuebles destinados a oficinas y proximidad a instituciones públicas, académicas y empresariales— para promover nuevas actividades económicas y contribuir a la recuperación de espacios subutilizados.

La estrategia, por lo tanto, no supone sustituir la función del Área Central como centro de actividades metropolitanas y de servicios, ni desplazar el objetivo de promover la mixtura de usos, sino incorporar una dimensión productiva y tecnológica que contribuya a su revitalización. El Distrito de Inteligencia Artificial constituye así un instrumento de

política productiva y urbana complementario a los objetivos establecidos por el PUA.

b) Informe si existe un diagnóstico integral, actualizado y específico del área delimitada para el distrito, en términos urbanísticos, territoriales, económicos, sociales, demográficos, funcionales, inmobiliarios, ambientales y de movilidad. En caso afirmativo, remita la totalidad de los estudios técnicos, relevamientos, indicadores y fuentes que lo sustenten, indicando fecha de elaboración, alcance territorial y metodología aplicada.

El proyecto se sustenta en diversos antecedentes, relevamientos e indicadores producidos por organismos del Gobierno de la Ciudad y otras fuentes oficiales, que aportan elementos para la caracterización del Área Central y del sector comprendido por el polígono propuesto para el Distrito de Inteligencia Artificial, desde distintas dimensiones.

Entre los principales antecedentes considerados se encuentran información censal del INDEC, estadísticas y relevamientos del Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA), información territorial y urbana del Gobierno de la Ciudad, antecedentes del Plan de Transformación del Microcentro y datos relativos a la actividad económica, empleo, usos del suelo y disponibilidad de oficinas. Estos insumos fueron complementados con información específica relevada en el marco del diseño del Distrito y con entrevistas a actores institucionales, académicos y empresariales vinculados al sector de Inteligencia Artificial y a las actividades tecnológicas.

Asimismo, se efectuó un relevamiento del ecosistema de Inteligencia Artificial de la Ciudad que sirvió como insumo cualitativo para el diseño del proyecto. Este proceso consistió en: Instancias de intercambio y entrevistas en profundidad con empresas, universidades, cámaras y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la tecnología; análisis de condiciones de localización y de las variables de atracción tales como incentivos fiscales, acceso a infraestructura y disponibilidad de talento calificado; identificación de barreras y necesidades del sector productivo para estructurar los beneficios del régimen.

En materia de movilidad, la Secretaría de Transporte relevó específicamente el polígono del Distrito mediante una serie de estudios técnicos vigentes, elaborados durante 2025 y 2026. En primer lugar, un informe sobre la oferta de transporte automotor de pasajeros, releva las líneas de colectivos de jurisdicción nacional y de la Ciudad que prestan servicio en el área, mediante relevamiento de recorridos por corredor. En segundo lugar, aporta el mapeo georreferenciado de la Red de Ciclovías dentro de los límites del distrito, junto con los volúmenes de circulación ciclista registrados en los relevamientos de 2025. Por último, releva el inventario de las 20 estaciones del sistema Ecobici emplazadas en el área y su función de intermodalidad con la red de Subte, Metrobus y colectivos.

En materia urbanística, territorial, demográfica e inmobiliaria, la Dirección General de Antropología Urbana elaboró una caracterización del distrito, circunscripto al mismo polígono. Sistematiza indicadores de densidad poblacional y variación intercensal en base al Censo Nacional 2022, patrimonio edificado catalogado, usos del suelo (según el Relevamiento de Usos del Suelo 2016-2024), código urbanístico vigente conforme a la actualización de diciembre de 2024, déficit de espacios verdes y dinámica del mercado inmobiliario residencial y de oficinas. Cada indicador se compara con los valores del distrito contra la Comuna 1 y el promedio de la Ciudad.

En consecuencia, el diagnóstico utilizado para el diseño del proyecto debe entenderse como un conjunto de antecedentes e insumos técnicos de distinta naturaleza y alcance territorial, y no como un estudio único elaborado específicamente para el polígono bajo una metodología integral.

c) Informe cómo se articula la presente iniciativa con la política de reconversión del microcentro, impulsada por la administración precedente, para orientar su residencialización. Detalle compatibilidades, tensiones y eventuales redefiniciones de dicha política.

La iniciativa se articula con la política de reconversión del Microcentro impulsada en años anteriores, en tanto ambas procuran contribuir a la revitalización urbana, económica y funcional del Área Central.

El proyecto del Distrito de Inteligencia Artificial **no supone el abandono del objetivo de promover la residencialización ni plantea una redefinición del Área Central exclusivamente como espacio productivo**. En ese sentido, la iniciativa propone complementar la incorporación de usos residenciales con la promoción de nuevas actividades económicas, tecnológicas, educativas y de innovación, favoreciendo una mayor diversidad de usos en el área.

La principal compatibilidad radica en que ambas estrategias procuran revertir situaciones de subutilización y pérdida de vitalidad del Área Central. En particular, el diagnóstico utilizado para el diseño del Distrito identifica una importante disponibilidad de inmuebles destinados a oficinas y plantea la oportunidad de favorecer su reutilización mediante la radicación de actividades de alto valor agregado. De esta manera, la política de promoción productiva puede contribuir a recuperar inmuebles y generar nueva demanda, sin que ello resulte incompatible con la reconversión residencial de aquellos edificios y sectores donde ésta resulte urbanística y económicamente viable.

La principal tensión se vincula, por lo tanto, con la asignación de usos y con la necesidad de evitar que una estrategia de promoción de nuevas actividades económicas opere en detrimento de los objetivos de residencialización. El enfoque adoptado busca resolver esta tensión mediante una concepción de **revitalización integral del Área Central**, basada en la mixtura de usos y en la coexistencia de funciones residenciales, comerciales, institucionales, educativas y productivas.

En este sentido, el Distrito de Inteligencia Artificial no debe interpretarse como un reemplazo de la política de reconversión del Microcentro, sino como **un instrumento complementario de revitalización urbana y desarrollo productivo**, orientado a incorporar nuevas fuentes de actividad, empleo, inversión e innovación en un área que presenta ventajas de localización y, al mismo tiempo, un stock significativo de inmuebles de oficinas susceptibles de reconversión o reutilización.

d) Detalle el modelo de mixtura de usos deseable, indicando si se han definido metas, porcentajes o parámetros regulatorios específicos. Asimismo, indique si se han evaluado impactos sobre la estructura actual de usos del suelo, derivados de la implementación del distrito.

El proyecto adopta un criterio de mixtura de usos basado en la coexistencia y complementariedad de las nuevas actividades productivas, educativas, científicas y tecnológicas promovidas con los usos residenciales, comerciales, institucionales y de servicios existentes en el Área Central.

En este marco, no se prevé una distribución predeterminada de los usos del suelo dentro del polígono, ni se establecen porcentajes o metas cuantitativas respecto de la superficie que deba destinarse a actividades vinculadas con la Inteligencia Artificial. El enfoque propuesto procura preservar la diversidad funcional del área y favorecer la incorporación de nuevas actividades sin desplazar ni sustituir los usos existentes.

El régimen contempla, entre otras, actividades vinculadas con el desarrollo y la investigación en Inteligencia Artificial, robótica, ciencia de datos, automatización y aprendizaje automático, así como actividades de formación, investigación aplicada y vinculación entre empresas, universidades y centros de investigación. Asimismo, prevé instrumentos destinados a favorecer la radicación de instituciones educativas y científico-tecnológicas y el desarrollo de actividades de formación, investigación y transferencia.

La incorporación de estas actividades procura contribuir a una mayor diversidad funcional del Área Central, promoviendo nuevos flujos de trabajadores, estudiantes, investigadores y visitantes, en complementariedad con las dinámicas residenciales, comerciales, institucionales y de servicios existentes.

En cuanto a los eventuales impactos sobre la estructura actual de usos del suelo, para el diseño del proyecto se tuvieron en consideración las características generales del Área Central y la disponibilidad de inmuebles destinados a oficinas,

como una oportunidad para favorecer la radicación de nuevas actividades vinculadas con los sectores promovidos.

A la fecha, no se han definido metas porcentuales de modificación de la estructura de usos del suelo ni proyecciones cuantitativas respecto de eventuales cambios en su composición derivados de la implementación del Distrito.

e) Fundamente técnica y estratégicamente la elección del microcentro como localización del distrito, en relación con otras áreas de la Ciudad con mayores necesidades de desarrollo relativo. En particular, precise las razones por las cuales no se priorizó concentrar su localización en el Área de Desarrollo Prioritario Constitución.

La elección del Área Central como localización del Distrito de Inteligencia Artificial responde a criterios vinculados tanto con la política de desarrollo productivo como con los objetivos de revitalización urbana del sector.

Entre los principales factores considerados se encuentran su elevada accesibilidad y conectividad, la concentración de empresas y servicios, la disponibilidad de infraestructura urbana, la proximidad a instituciones educativas y científico-tecnológicas y la existencia de un importante stock de inmuebles destinados a oficinas, parte del cual presenta actualmente niveles de subutilización. Estas condiciones constituyen una base favorable para la radicación de empresas, instituciones de investigación y formación y otros actores vinculados al desarrollo de la Inteligencia Artificial.

La localización también permite aprovechar la centralidad del área para favorecer la interacción entre empresas, universidades, organismos públicos y trabajadores, un aspecto particularmente relevante para actividades intensivas en conocimiento y para la generación de un ecosistema de innovación.

La identificación de otras áreas prioritarias en el marco del Plan Urbano Ambiental, entre ellas Constitución y su entorno, no resulta incompatible con la elección del Área Central para este instrumento. **El PUA establece lineamientos para el desarrollo equilibrado de distintos sectores de la Ciudad, mientras que el Distrito de Inteligencia Artificial constituye una política productiva focalizada territorialmente que busca aprovechar ventajas comparativas específicas del Área Central.** La existencia de otros sectores prioritarios no implica que todos deban ser objeto de los mismos instrumentos ni orientarse hacia las mismas actividades.

En consecuencia, la elección del Microcentro no supone desplazar las políticas de desarrollo de otras áreas de la Ciudad, sino implementar en el Área Central un instrumento específico, asociado a sus características actuales y a su potencial para combinar revitalización urbana y desarrollo de actividades de alto valor agregado.

Asimismo, la localización del Distrito no determina por sí misma la radicación de infraestructura de alta intensidad energética, como centros de datos o grandes instalaciones de cómputo. Este tipo de proyectos estará sujeto a las condiciones técnicas, urbanísticas y de infraestructura que correspondan a cada establecimiento y a la normativa vigente.

f) Informe si el proyecto cuenta con dictámenes, informes técnicos o intervenciones formales de otras áreas competentes de la administración (incluyendo áreas como el Consejo del Plan Urbano Ambiental, Desarrollo Urbano, Espacio Público, Infraestructura y Transporte, Vivienda, etc.). En caso afirmativo, remita copia de los mismos y detalle sus principales observaciones.

En relación con la consulta, la formulación del proyecto se sustentó en antecedentes e insumos técnicos provenientes de distintas fuentes oficiales, así como en instancias de trabajo, intercambio y articulación vinculadas con las diferentes dimensiones comprendidas en la iniciativa.

En ese marco, se consideraron antecedentes e información relativos a las características urbanas, territoriales, económicas e inmobiliarias del Área Central, junto con información vinculada al desarrollo del ecosistema de Inteligencia Artificial y a las capacidades científicas, académicas y empresariales existentes en la Ciudad. Asimismo,

se analizaron experiencias internacionales y se relevaron aportes de actores vinculados con los sectores involucrados.

Estos antecedentes e instancias de trabajo permitieron incorporar distintas perspectivas y elementos técnicos relevantes para la formulación de la iniciativa. Las intervenciones y aportes considerados durante esta etapa se desarrollaron principalmente en el marco de instancias de articulación y del proceso de elaboración del proyecto, sin encontrarse instrumentados bajo la forma de dictámenes o informes sectoriales específicamente emitidos sobre el proyecto de ley.

En consecuencia, los antecedentes técnicos y aportes considerados constituyeron insumos para la formulación de la iniciativa, sin que su utilización implique atribuir a las áreas, organismos o actores que participaron o produjeron dicha información una aprobación formal del proyecto.

g) Informe por qué el proyecto de Ley referido a la creación del Distrito de Inteligencia Artificial fue girado exclusivamente a la Comisión de Desarrollo Económico, sin intervención de otras comisiones con competencia en materia urbanística y territorial (tales como Planeamiento Urbano, Vivienda, Ambiente o Espacio Público), e indique si se ha evaluado la necesidad de un tratamiento integral acorde al alcance urbano de la iniciativa.

En relación con la consulta, corresponde señalar que la determinación de las comisiones a las que se gira un proyecto de ley para su tratamiento se inscribe en el ámbito propio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con sus competencias y procedimientos internos. En consecuencia, no corresponde a esta área determinar ni fundamentar el giro parlamentario asignado a la iniciativa.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que el proyecto remitido tiene como objeto principal la creación de un régimen de promoción económica orientado a favorecer la radicación y el desarrollo de actividades vinculadas con la Inteligencia Artificial y sectores relacionados, mediante instrumentos de incentivo, articulación y desarrollo del ecosistema.

La iniciativa contempla, asimismo, su inserción en el Área Central y su vinculación con las dinámicas urbanas existentes, procurando complementar los usos residenciales, comerciales, institucionales y de servicios con nuevas actividades productivas, educativas, científicas y tecnológicas, sin establecer modificaciones a la normativa urbanística ni una redefinición de los usos del suelo vigentes.

En este marco, la dimensión urbana y territorial fue considerada como parte del contexto de formulación de la iniciativa, manteniéndose como eje principal del proyecto su finalidad de promoción y desarrollo económico y productivo.

Lo anterior no obsta al tratamiento que la Legislatura, en ejercicio de sus competencias, considere pertinente durante el trámite parlamentario de la iniciativa.

B) Gobernanza - Modelo de gestión

a) Indique qué organismo será designado como Autoridad de Aplicación, detallando su estructura, capacidades operativas, presupuesto y experiencia previa en la gestión de distritos económicos

El Proyecto de Ley prevé que el Poder Ejecutivo designe la Autoridad de Aplicación del régimen, a la que atribuye las competencias necesarias para su implementación, administración y seguimiento.

Entre las funciones previstas se encuentran la promoción de la radicación de los sujetos que desarrollen las actividades comprendidas en el régimen; la coordinación de acciones para el desarrollo y evolución del Distrito; la implementación de estrategias de proyección internacional y atracción de inversiones; la administración de las inscripciones en el Registro Único de Distritos Económicos (RUDE); y la articulación e intercambio de información con otros organismos. Asimismo, se contemplan facultades para dictar normativa complementaria, supervisar el cumplimiento del régimen y ejercer las funciones de control correspondientes.

En cuanto a las capacidades institucionales y operativas, cabe destacar que el Ministerio de Desarrollo Económico, como área propiciante de la iniciativa, concentra la experiencia desarrollada por el Gobierno de la Ciudad en el diseño, implementación y administración de los Distritos Económicos y regímenes de promoción. A través de sus áreas competentes, cuenta con capacidades y procedimientos consolidados para la administración del RUDE, el análisis y seguimiento de beneficiarios, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por los distintos regímenes y la articulación con otras áreas y organismos del Gobierno. Esta experiencia constituye una capacidad institucional directamente aplicable a la implementación del Distrito de Inteligencia Artificial.

En cuanto a su organización, el Proyecto no dispone la creación de una estructura administrativa autónoma para la gestión del Distrito, sino que prevé su implementación a través de la Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo y de mecanismos de coordinación con las áreas competentes. Asimismo, faculta a la Autoridad de Aplicación a generar instancias y mecanismos de participación público-privada para la coordinación y el asesoramiento vinculados con el desarrollo del Distrito.

En materia presupuestaria, el Proyecto incorpora criterios orientados a asegurar la sostenibilidad fiscal del régimen. En particular, respecto del beneficio correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establece que el Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o los organismos que en el futuro los reemplacen, determinarán conjuntamente el tope máximo anual del beneficio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, establece un límite individual equivalente al diez por ciento (10 %) de dicho cupo para cada beneficiario.

De esta manera, el modelo de gestión propuesto permite capitalizar la experiencia institucional y las capacidades ya desarrolladas por el Gobierno de la Ciudad en la administración de Distritos Económicos, complementándolas con los mecanismos de articulación y las capacidades específicas que requiera la implementación de un régimen orientado a un sector de rápida evolución tecnológica.

b) Informe si se prevé la creación de un ente de gestión específico para el distrito. En caso afirmativo detalle su naturaleza jurídica, composición, esquema de gobernanza, funciones, atribuciones, presupuesto y mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas.

No se prevé la creación de un ente de gestión específico, organismo autárquico, empresa pública u otra entidad con personería jurídica propia para la administración del Distrito de Inteligencia Artificial.

El modelo previsto se estructura a partir de la Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo, a la que el Proyecto asigna las competencias necesarias para la implementación, administración, seguimiento y control del régimen, incluyendo la gestión de las inscripciones en el Registro Único de Distritos Económicos (RUDE) y la articulación con otras áreas y organismos.

Complementariamente, el Proyecto faculta a la Autoridad de Aplicación a convocar a los actores estratégicos que considere pertinentes y a generar instancias y mecanismos de participación público-privada para la coordinación y el asesoramiento vinculados con el desarrollo del Distrito. La modalidad de participación, integración, funciones y régimen de funcionamiento de dichas instancias serán determinados por la Autoridad de Aplicación.

Estas instancias tienen carácter de articulación y asesoramiento y no implican la creación de una nueva entidad administrativa ni desplazan las competencias y responsabilidades asignadas a la Autoridad de Aplicación.

En consecuencia, el Proyecto no contempla una estructura, personería jurídica ni presupuesto autónomo correspondiente a un ente de gestión específico. La implementación del régimen queda comprendida dentro de la estructura institucional de la Administración Pública de la Ciudad y, por lo tanto, sujeta a los mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas previstos por el marco normativo vigente.

c) Detalle el rol asignado a universidades, centros de investigación y al sistema científico-tecnológico, indicando si

existen mecanismos formales de participación, articulación institucional o gobernanza compartida.

Las universidades, centros de investigación y demás instituciones del sistema científico-tecnológico tienen un rol estratégico en el desarrollo del Distrito, tanto por su capacidad para generar conocimiento e innovación como por su aporte a la formación de talento especializado y a la vinculación entre el ámbito académico y el sector productivo.

En ese sentido, se contempla expresamente la posibilidad de que universidades, escuelas técnicas, centros de investigación y desarrollo y organismos científico-tecnológicos que desarrollen actividades de investigación básica o aplicada en Inteligencia Artificial y disciplinas relacionadas puedan incorporarse al régimen y acceder a sus beneficios, sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas.

La articulación institucional se complementa con distintas herramientas orientadas a fortalecer la formación y la investigación aplicada. Entre ellas, se prevé la celebración de convenios con universidades e institutos técnicos para el desarrollo de carreras y programas de formación; el impulso de becas y prácticas profesionales; y la promoción de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, incluyendo iniciativas desarrolladas conjuntamente entre empresas y universidades.

Asimismo, se prevén instancias y mecanismos de participación público-privada para la coordinación y el asesoramiento vinculados con el desarrollo del Distrito, que permiten integrar a los actores académicos y científico-tecnológicos al diálogo con el sector público y productivo, de acuerdo con las modalidades que se establezcan para su funcionamiento.

A ello se suma la creación de un Entorno Experimental de Innovación, concebido como un ámbito para el desarrollo y prueba de tecnologías emergentes basadas en Inteligencia Artificial, cuyas condiciones de funcionamiento serán definidas reglamentariamente.

De esta manera, el modelo promueve una articulación activa entre el sector público, el sistema académico y científico-tecnológico y el sector productivo, preservando las competencias propias de la Autoridad de Aplicación en la administración e implementación del régimen.

d) Informe si existen acuerdos, convenios o compromisos formales suscriptos con empresas del sector tecnológico mencionadas en los anuncios oficiales; en su caso, remita copia de los mismos y detalle obligaciones asumidas, inversiones comprometidas, plazos y condiciones de radicación.

Al momento, no existen acuerdos, convenios ni compromisos formales, ni jurídicamente vinculantes con las empresas del sector tecnólogico en lo que respecta a la iniciativa legislativa sobre la cual se consulta. En consecuencia, no es posible remitir copias de tales instrumentos, ni detallar obligaciones asumidas, montos de inversión, cronogramas de ejecución, localizaciones específicas o condiciones de radicación, ya que ninguno de estos elementos se encuentra formalmente comprometido en esta etapa.

Sin perjuicio de ello, en el marco de la agenda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de IA, se ha avanzado en acciones institucionales de vinculación con el sector y en el desarrollo de una agenda de formación, capacitación y asistencia técnica en materia de IA a sectores económicos de la ciudad con la colaboración de las mismas. Sobre el particular, se han suscrito convenios de cooperación con las firmas Oracle, Amazon Web Services y la Universidad UCEMA, entre otros, y realizado encuentros de Hackatón aplicados a IA en sectores económicos y rondas de negocios.

e) Detalle los instrumentos y mecanismos previstos para garantizar la coordinación efectiva entre el sector público, el sector privado y el ámbito académico, así como la articulación administrativa entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad con competencia en materia urbana, territorial, ambiental y de infraestructura.

La iniciativa prevé distintos mecanismos de coordinación y articulación destinados a integrar las capacidades del sector público, el sector privado y el ámbito académico y científico-tecnológico, así como a facilitar la intervención de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad en función de sus respectivas competencias.

En este sentido, se asigna a la Autoridad de Aplicación la función de coordinar las acciones necesarias para el desarrollo y evolución del Distrito con las demás reparticiones del Gobierno de la Ciudad y con el sector privado, así como promover el intercambio de información con los organismos correspondientes.

Asimismo, se prevé la posibilidad de convocar a actores estratégicos y establecer instancias y mecanismos de participación público-privada para la coordinación y el asesoramiento, cuya modalidad de integración, participación, funciones y funcionamiento será determinada por la Autoridad de Aplicación. Estas instancias permitirán canalizar la participación de empresas, universidades, centros de investigación e instituciones científico-tecnológicas en el desarrollo del Distrito.

La articulación con el ámbito académico y científico se complementa con instrumentos específicos de cooperación, entre ellos la celebración de convenios para el desarrollo de actividades de formación y capacitación y la promoción de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación entre empresas e instituciones académicas.

En el ámbito de la Administración, la coordinación se estructura a partir de las competencias propias de cada organismo. Así, las cuestiones vinculadas con educación y formación, administración tributaria y presupuestaria, infraestructura, trámites y permisos, así como aquellas materias urbanas, territoriales y ambientales que eventualmente resulten involucradas, deberán articularse con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad, sin alterar las competencias que el marco normativo vigente asigna a cada una de ellas.

En particular, la iniciativa contempla acciones tendientes a facilitar los trámites y permisos necesarios para la instalación de centros de datos, plantas de entrenamiento algorítmico e infraestructuras asociadas, lo que requerirá la intervención de las áreas competentes de acuerdo con la naturaleza de cada actuación.

Finalmente, se contempla la creación de un Entorno Experimental de Innovación como ámbito para el desarrollo y prueba de tecnologías emergentes basadas en Inteligencia Artificial, cuyas condiciones y mecanismos de funcionamiento serán definidos reglamentariamente.

De este modo, el esquema propuesto combina mecanismos de participación y cooperación con una articulación administrativa basada en las competencias de las distintas áreas del Gobierno, preservando las intervenciones técnicas y administrativas que correspondan en cada materia.

C) Inversiones / Desarrollo del ecosistema

a) Informe si se han identificado, convocado o comprometido actores e inversiones "ancla" para la promoción y desarrollo del distrito, tales como empresas tecnológicas líderes, centros de investigación, universidades o hubs de innovación. En caso afirmativo, detalle los compromisos de inversión asumidos, cronograma de ejecución, localización prevista y condiciones de radicación.

En el marco de la formulación de la iniciativa se avanzó en la identificación y vinculación con actores relevantes del ecosistema tecnológico, empresarial, académico y científico-tecnológico, con potencial para contribuir al desarrollo y consolidación del Distrito.

Como parte de este proceso, se realizó un relevamiento específico del ecosistema de Inteligencia Artificial de la Ciudad, que incluyó instancias de intercambio con empresas, universidades, cámaras y organizaciones especializadas, orientadas a conocer las características del sector, sus necesidades, condiciones de localización y el interés que podría generar la creación del Distrito. El trabajo de campo comprendió entrevistas en profundidad con referentes

institucionales, académicos y empresariales.

Este relevamiento permitió identificar distintos perfiles de actores con capacidad para contribuir a la conformación del ecosistema, tanto por su especialización tecnológica como por su capacidad de generar conocimiento, formar talento, desarrollar infraestructura, vincularse con otras empresas o generar demanda de soluciones de Inteligencia Artificial. Asimismo, permitió comenzar a analizar las condiciones que podrían incidir en una eventual decisión de radicación, tales como los incentivos fiscales, el acceso a infraestructura, la vinculación con otros actores del ecosistema y la disponibilidad de talento especializado.

Estas instancias de identificación y vinculación no implican, a la fecha, la existencia de compromisos jurídicamente vinculantes de inversión o radicación. En consecuencia, no existen en esta etapa montos de inversión, cronogramas de ejecución, localizaciones específicas o condiciones particulares de radicación formalmente comprometidos que corresponda informar en los términos de la consulta.

En caso de sancionarse la iniciativa, la eventual radicación de estos actores y su acceso a los beneficios previstos deberán ajustarse a las condiciones y procedimientos que establezcan la ley y su reglamentación.

b) Indique si existe una estrategia explícita de identificación, atracción y radicación de dichos actores, detallando criterios de selección, sectores prioritarios, instrumentos de promoción específicos y grado de avance en su implementación.

Se ha avanzado en el diseño de una estrategia de identificación y atracción de potenciales actores del Distrito, a partir de la caracterización del ecosistema de Inteligencia Artificial de la Ciudad y de la definición de criterios destinados a identificar aquellas actividades en las que la IA constituya un componente sustantivo de la propuesta de valor.

En cuanto a los criterios de selección, se desarrolló una taxonomía que comprende a las empresas oferentes de Inteligencia Artificial a lo largo de su cadena de valor, sin limitar el universo a aquellas que desarrollan modelos propios. En particular, se identifican cinco categorías: desarrolladoras de IA; integradoras de IA; implementadoras de IA; proveedoras de infraestructura o tecnología física para IA; y prestadoras de servicios técnicos habilitantes para IA, incluyendo en esta última categoría actividades como ingeniería y curaduría de datos, MLOps, etiquetado, testing y validación, auditoría algorítmica, gobernanza de datos, compliance y ciberseguridad específicos para IA.

La clasificación se complementa con un criterio de sustantividad, orientado a verificar que la Inteligencia Artificial tenga una incidencia efectiva y relevante en el producto o servicio ofrecido y no constituya únicamente una herramienta accesoria o de uso interno. Para ello, se consideran, entre otros elementos, el componente y la función de IA incorporados, la tecnología utilizada, su incidencia en el resultado entregado al cliente y la existencia de evidencia técnica o comercial que permita respaldar la actividad declarada.

En sentido inverso, quedan fuera de este enfoque las actividades de software o servicios informáticos genéricos sin contenido de IA verificable; la consultoría general sin componente técnico específico de IA; el mero uso de herramientas de terceros para productividad interna; el desarrollo de IA o software para uso propio aplicado a actividades no promovidas; la simple reventa de hardware, equipamiento o licencias sin valor agregado técnico; y aquellos supuestos en los que la referencia a la IA tenga únicamente una finalidad comercial sin una función técnica real.

Respecto de los sectores prioritarios, el criterio adoptado no parte de una selección cerrada de sectores económicos, sino del carácter transversal de la Inteligencia Artificial. En consecuencia, la identificación de potenciales beneficiarios se encuentra determinada principalmente por la actividad tecnológica efectivamente desarrollada y por la sustantividad de su componente de IA, permitiendo incorporar soluciones aplicadas a distintos sectores de la economía. Esta metodología responde, además, a que los clasificadores tradicionales de actividad económica no permiten identificar

por sí solos la existencia de una actividad específica de Inteligencia Artificial.

En cuanto a los instrumentos de promoción, la iniciativa contempla beneficios fiscales y crediticios, junto con herramientas de promoción de la radicación, atracción de inversiones, proyección internacional, articulación con universidades y centros de investigación y acciones vinculadas con la formación de talento y el desarrollo del ecosistema.

Finalmente, respecto del grado de avance, se encuentra desarrollada una primera etapa de caracterización y segmentación del ecosistema, que incluyó la elaboración de la taxonomía, el análisis de criterios de elegibilidad y un relevamiento de campo con actores empresariales, académicos e institucionales. Dicho trabajo permitió, asimismo, relevar barreras, necesidades e interés potencial respecto de la radicación en el Distrito.

c) Informe si se ha realizado una evaluación de riesgos, ante la posibilidad de que la ausencia de inversiones "ancla", derive en un esquema de beneficios fiscales sin capacidad de estructurar un ecosistema de innovación

La posibilidad de que los incentivos fiscales, por sí solos, no resulten suficientes para estructurar un ecosistema de innovación fue considerada dentro de los análisis realizados para el diseño de la iniciativa.

En particular, el relevamiento del ecosistema y las instancias de intercambio con actores empresariales, académicos e institucionales permitieron identificar como un aspecto relevante la necesidad de complementar los incentivos fiscales con otros factores de atracción y consolidación, tales como la disponibilidad de talento especializado, el acceso a infraestructura tecnológica, la vinculación entre empresas y universidades, las posibilidades de cooperación entre actores y la generación de una masa crítica que favorezca el desarrollo del ecosistema.

En igual sentido, el análisis de experiencias comparadas realizado como parte del proceso de diseño muestra que los ecosistemas de innovación consolidados combinan distintos instrumentos y que su desarrollo no se sustenta exclusivamente en beneficios tributarios. Entre los elementos relevados se encuentran el acceso a infraestructura y capacidad de cómputo, la formación de talento, la articulación público-privada y académica, la facilitación de infraestructura y permisos y otros instrumentos de apoyo al desarrollo tecnológico.

Esta perspectiva se encuentra reflejada en la propia concepción de la iniciativa, que no limita sus instrumentos a los beneficios fiscales, sino que incorpora herramientas vinculadas con la atracción de inversiones, la proyección internacional, la articulación con universidades y centros de investigación, la formación de talento y el desarrollo de instancias de participación y cooperación entre los distintos actores del ecosistema.

En consecuencia, la identificación y atracción de actores con capacidad de dinamizar el Distrito constituye un componente relevante de la estrategia, pero **el modelo no se estructura sobre la radicación de una única empresa o inversión "ancla" como condición para su funcionamiento**, sino sobre la conformación progresiva de una masa crítica de empresas, instituciones académicas, centros de investigación y otros actores vinculados con la cadena de valor de la Inteligencia Artificial.

D) Articulación con otros distritos económicos

a) Informe cómo se articula el Distrito de Inteligencia Artificial con los demás distritos económicos vigentes en la Ciudad, detallando complementariedades, especializaciones funcionales y posibles sinergias territoriales.

El Distrito de Inteligencia Artificial se concibe como una nueva especialización dentro de la política de Distritos Económicos de la Ciudad, recogiendo la experiencia desarrollada en los regímenes existentes y procurando complementar sus respectivas especializaciones productivas.

Su elemento diferencial radica en la promoción específica de actividades vinculadas con la Inteligencia Artificial a lo

largo de su cadena de valor, comprendiendo el desarrollo, integración e implementación de soluciones, la provisión de infraestructura y tecnología física y los servicios técnicos habilitantes, bajo un criterio que requiere que el componente de IA resulte sustantivo y verificable.

Esta especialización permite diferenciar su objeto, particularmente, del Distrito Tecnológico, cuyo régimen comprende un universo más amplio de actividades vinculadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, para ordenar la relación entre ambos regímenes, el Proyecto establece que quienes se encuentren inscriptos en el Registro Único de Distritos Económicos bajo las Leyes Nros. 2.972 y 6.392 no podrán acceder simultáneamente al régimen del Distrito de Inteligencia Artificial, evitando la acumulación de beneficios.

A su vez, el carácter transversal de la Inteligencia Artificial permite generar vinculaciones con las actividades promovidas en otros Distritos Económicos, mediante la incorporación de soluciones tecnológicas aplicables a distintos sectores productivos y creativos, sin alterar la especialización propia de cada régimen.

Desde el punto de vista territorial, la localización propuesta en el Área Central incorpora un nuevo nodo especializado a la política de Distritos Económicos de la Ciudad, en un entorno caracterizado por su accesibilidad, infraestructura y concentración de actividades económicas, institucionales y académicas.

b) Indique si se ha evaluado el impacto del nuevo distrito sobre los existentes, en particular en términos de relocalización de empresas, superposición de beneficios e incentivos o competencia.

La relación del Distrito de Inteligencia Artificial con los regímenes de promoción existentes, particularmente con el Distrito Tecnológico, fue considerada durante el proceso de análisis y diseño de la iniciativa.

En ese marco, se analizó la posibilidad de que ambos regímenes alcancen universos de empresas parcialmente vinculados y, en consecuencia, la necesidad de preservar una adecuada complementariedad entre sus respectivas especializaciones. Las instancias de relevamiento permitieron recoger observaciones vinculadas principalmente con la competencia por **nuevas radicaciones y futuras inversiones**, y con la necesidad de preservar la capacidad de crecimiento de ambos Distritos.

Esta cuestión debe diferenciarse de un escenario de relocalización generalizada de empresas actualmente establecidas en el Distrito Tecnológico. Las empresas ya radicadas cuentan con una situación promocional vigente y con decisiones de inversión y localización consolidadas. El eventual traslado hacia un nuevo régimen requeriría una nueva decisión empresarial de radicación y el cumplimiento de las condiciones específicas que, en caso de sancionarse la iniciativa, resulten aplicables al Distrito de Inteligencia Artificial. En consecuencia, **no se advierte un incentivo a la migración de empresas entre ambos regímenes.**

En materia de superposición de beneficios, el Proyecto incorpora una regla expresa de incompatibilidad: quienes se encuentren inscriptos en el RUDE en el marco de las Leyes Nros. 2.972 y 6.392 no podrán acceder simultáneamente al régimen del Distrito de Inteligencia Artificial. Esta previsión evita la acumulación de beneficios y establece una delimitación concreta entre ambos regímenes.

De esta manera, la relación entre ambos instrumentos se plantea bajo un criterio de **especialización y complementariedad**, procurando que el Distrito IA amplíe la capacidad de la Ciudad para atraer nuevas actividades e inversiones, preservando al mismo tiempo la dinámica y las posibilidades de crecimiento del Distrito Tecnológico.

c) Precise si existen estrategias de coordinación, integración o planificación conjunta entre los distintos distritos, así como mecanismos institucionales que eviten su funcionamiento como enclaves aislados.

La iniciativa se inserta dentro de la política de Distritos Económicos de la Ciudad y procura integrarse con los regímenes existentes a partir de una lógica de **especialización y complementariedad**, evitando que el Distrito de

Inteligencia Artificial funcione como un esquema aislado o exclusivamente asociado al otorgamiento de beneficios fiscales.

En el plano institucional, el Proyecto prevé que la Autoridad de Aplicación coordine las acciones necesarias para el desarrollo y evolución del Distrito con las demás reparticiones del Gobierno de la Ciudad y con el sector privado, así como el intercambio de información con los organismos competentes. Asimismo, contempla la posibilidad de convocar actores estratégicos y generar instancias y mecanismos de participación público-privada para la coordinación y el asesoramiento vinculados con el desarrollo del Distrito.

Esta articulación se complementa con la participación del sistema académico y científico-tecnológico, mediante instrumentos destinados a promover la vinculación entre empresas, universidades y centros de investigación, el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación y la formación de talento especializado.

Respecto de la vinculación con los demás Distritos Económicos, la integración parte de la diferenciación de sus respectivas especializaciones y del ordenamiento de los regímenes promocionales. En particular, la incompatibilidad prevista respecto del Distrito Tecnológico constituye un mecanismo concreto para evitar la superposición de beneficios, mientras que la especialización propia del Distrito IA procura ampliar el universo de actividades promovidas y generar nuevas vinculaciones dentro del ecosistema tecnológico de la Ciudad.

De esta manera, el modelo combina instrumentos comunes de administración de la política de Distritos Económicos, mecanismos de articulación entre áreas y actores y una especialización propia para el Distrito IA, procurando su vinculación con el entramado productivo, tecnológico, académico y científico de la Ciudad y evitando una lógica de funcionamiento como enclave aislado.

d) Informe si se ha realizado una evaluación comparativa de resultados de los distritos económicos existentes, a efectos de potenciar la implementación del nuevo distrito.

Para el diseño de la iniciativa se consideró la **experiencia acumulada por la Ciudad en la implementación de los Distritos Económicos existentes**, tanto desde el punto de vista normativo como respecto de aspectos vinculados con la radicación de empresas, los mecanismos de acceso a los beneficios y el funcionamiento de los regímenes de promoción.

En particular, la experiencia del Distrito Tecnológico fue tomada como un antecedente relevante por su mayor proximidad con algunas de las actividades comprendidas en la iniciativa. Se consideraron aspectos vinculados con la definición de actividades promovidas y la evaluación de potenciales beneficiarios, así como con la radicación de empresas, los incentivos y la interacción entre la política de promoción económica y el desarrollo territorial. El análisis técnico utilizó, asimismo, la experiencia del Distrito Tecnológico como referencia para evaluar escenarios de radicación y disponibilidad de espacios.

El relevamiento incorporó también la experiencia de empresas y organizaciones vinculadas con el Distrito Tecnológico, permitiendo recoger elementos sobre su funcionamiento y sobre la incidencia de los beneficios y de otros factores en las decisiones empresariales de radicación y crecimiento.

Este análisis de antecedentes locales se complementó con el estudio de experiencias internacionales de distritos, polos y ecosistemas de innovación, utilizado como insumo para identificar aprendizajes y alternativas de diseño susceptibles de ser consideradas en función de las características propias de la Ciudad.

En este sentido, **el proceso de diseño no partió de una evaluación comparativa integral y homogénea de la totalidad de los Distritos Económicos bajo una única metodología**, sino de la experiencia acumulada en su implementación y del análisis de antecedentes específicos, con particular consideración del Distrito Tecnológico por

su proximidad sectorial, complementados con experiencias internacionales relevantes.

E) Régimen económico

a) Detalle el costo fiscal estimado del conjunto de beneficios propuestos, discriminado por tributo, horizonte temporal y cantidad proyectada de beneficiarios.

El diseño del régimen incorpora mecanismos específicos destinados a acotar y hacer previsible su impacto fiscal, particularmente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que constituye el principal beneficio económico previsto.

En este sentido, el Proyecto establece que el Ministerio de Desarrollo Económico y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, o los organismos que en el futuro los reemplacen, determinarán conjuntamente el **tope máximo anual del beneficio** correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, ningún beneficiario podrá concentrar más del diez por ciento (10 %) del cupo anual y, cuando el monto de los beneficios solicitados supere el cupo disponible, su asignación se efectuará proporcionalmente.

Este esquema recoge la experiencia desarrollada por la Ciudad en la administración de otros regímenes promocionales sujetos a cupo fiscal, particularmente el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y permite que la magnitud efectiva del beneficio se encuentre condicionada por un límite fiscal previamente determinado, **evitando la generación de un gasto tributario abierto o indeterminado.**

Respecto de los restantes beneficios tributarios contemplados en la iniciativa —entre ellos, los correspondientes al Impuesto de Sellos y a los tributos que recaen sobre los inmuebles afectados a las actividades promovidas—, su impacto efectivo dependerá de variables que sólo podrán determinarse a partir de la efectiva conformación del universo de beneficiarios, las características de las inversiones y operaciones alcanzadas y el ritmo de radicación que se produzca en caso de sancionarse la iniciativa.

Por tal motivo, en esta etapa no resulta posible establecer una distribución definitiva del costo fiscal por tributo, horizonte temporal y cantidad de beneficiarios, sin introducir supuestos respecto de radicaciones e inversiones que aún no se encuentran materializadas. El mecanismo de cupo previsto para Ingresos Brutos permite, no obstante, establecer anualmente el límite máximo de exposición fiscal de dicho beneficio en función de las disponibilidades presupuestarias

b) Informe los criterios que se utilizarán para la asignación del cupo fiscal previsto, indicando metodología de distribución, prioridades sectoriales y mecanismos de control.

El Proyecto establece un mecanismo de asignación del cupo fiscal que procura combinar previsibilidad presupuestaria, equidad entre beneficiarios y control de la concentración del beneficio.

El cupo máximo anual correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos será determinado conjuntamente por las áreas competentes en materia de desarrollo económico y hacienda, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Dentro de ese límite, el beneficio correspondiente a cada empresa estará determinado por la actividad promovida efectivamente desarrollada y por las condiciones establecidas en el régimen.

Asimismo, se establece un límite individual equivalente al diez por ciento (10 %) del cupo fiscal anual por beneficiario, evitando que una única empresa pueda absorber una proporción significativa de los recursos disponibles.

En caso de que el monto total de los beneficios correspondientes a las empresas inscriptas exceda el cupo fiscal

disponible, el Proyecto prevé su distribución proporcional, por lo que no se plantea un esquema discrecional de selección de empresas ni una asignación basada en prioridades sectoriales dentro del universo de actividades promovidas.

Este mecanismo recoge aprendizajes derivados de la administración de regímenes sujetos a cupo fiscal, permitiendo compatibilizar el acceso al beneficio con un límite global previamente determinado y establecer reglas objetivas de distribución cuando la demanda supere los recursos disponibles.

El control se complementa con la inscripción y permanencia en el RUDE, la verificación de las actividades promovidas y las facultades de fiscalización de la Autoridad de Aplicación, que podrá requerir información, verificar el cumplimiento de las condiciones del régimen y adoptar las medidas previstas ante eventuales incumplimientos**.**

c) Precise qué mecanismos se implementarán para evitar relocalizaciones intraurbanas de empresas ya radicadas en la Ciudad, que no impliquen generación de nueva actividad económica, empleo o valor agregado.

El diseño de la iniciativa procura que el régimen funcione como un instrumento de atracción y generación de nueva actividad económica vinculada con la Inteligencia Artificial, y no como un mecanismo destinado exclusivamente al traslado de empresas ya radicadas dentro de la Ciudad para acceder a un tratamiento fiscal diferencial.

En este sentido, el Proyecto establece una primera regla concreta respecto de las empresas comprendidas en el Distrito Tecnológico: quienes se encuentren inscriptos bajo las Leyes Nros. 2.972 y 6.392 no podrán acceder simultáneamente al régimen del Distrito de Inteligencia Artificial. De esta manera, se evita la acumulación de beneficios y se reduce el incentivo a trasladar actividades ya promovidas de un Distrito a otro.

Asimismo, el acceso al régimen se encuentra vinculado al desarrollo efectivo de las actividades específicamente promovidas y al cumplimiento de las condiciones de radicación que establezca la normativa. Por lo tanto, la mera modificación formal del domicilio de una empresa no resulta, por sí sola, suficiente para acceder a los beneficios.

La experiencia de los regímenes promocionales vigentes muestra, además, la importancia de verificar la sustancia económica de la actividad promovida, su efectiva localización y el cumplimiento de las condiciones asumidas por los beneficiarios. Esta lógica resulta especialmente relevante para diferenciar nuevas radicaciones o ampliaciones de actividad de simples modificaciones formales destinadas a obtener un beneficio fiscal.

En este marco, la implementación del régimen deberá orientarse a verificar la existencia efectiva de la actividad promovida y su vinculación con el Distrito, evitando que el incentivo se traduzca exclusivamente en desplazamientos intraurbanos sin generación de actividad económica adicional.

d) Indique cómo se evaluará el cumplimiento de las condiciones de radicación y presencialidad propuestas, considerando la naturaleza remota de muchas actividades vinculadas a la inteligencia artificial.

La naturaleza de las actividades vinculadas con la Inteligencia Artificial y con la economía digital fue considerada durante el proceso de diseño de la iniciativa, teniendo en cuenta que se trata de sectores en los que las modalidades de trabajo remoto e híbrido tienen una incidencia significativa.

En este marco, se encuentran en análisis distintas medidas orientadas a acompañar las modalidades de organización y trabajo propias de estas actividades, procurando compatibilizarlas con los objetivos de radicación y desarrollo del Distrito.

A tal efecto, se viene trabajando sobre alternativas que permitan contemplar las particularidades del sector tecnológico y, al mismo tiempo, preservar la efectiva vinculación de los beneficiarios con el ecosistema que se busca promover,

evitando establecer en esta instancia criterios rígidos que puedan resultar incompatibles con la evolución de las modalidades de trabajo.

La experiencia recogida en la implementación de otros regímenes de promoción y Distritos Económicos constituye asimismo un antecedente relevante para el diseño de estos mecanismos, particularmente en lo relativo a la acreditación y seguimiento de las condiciones de radicación.

En caso de sancionarse la iniciativa, los criterios específicos y las herramientas aplicables serán definidos en el marco de su reglamentación e implementación, procurando alcanzar un equilibrio entre las características propias de las actividades promovidas y los objetivos de desarrollo económico y territorial del Distrito.

e) Informe si se han establecido indicadores de desempeño para evaluar el impacto del régimen promocional, incluyendo empleo generado, inversión real, exportaciones y vinculación con el entramado productivo local.

La evaluación del desempeño del régimen constituye uno de los aspectos considerados en el diseño de la iniciativa. En este marco, se viene trabajando en la identificación de indicadores que permitan evaluar su evolución e impacto, complementando la información derivada del registro de beneficiarios y de la utilización de los beneficios promocionales.

Entre las dimensiones consideradas se encuentran la evolución del empleo vinculado a las actividades promovidas, las inversiones realizadas, la actividad económica generada, la inserción internacional y exportadora de las empresas y su vinculación con el entramado productivo, tecnológico, académico y científico de la Ciudad.

Para su definición se tendrá en consideración la experiencia acumulada en el seguimiento de otros regímenes de promoción económica de la Ciudad, procurando contar con información que permita analizar no sólo la cantidad de empresas alcanzadas y el beneficio fiscal utilizado, sino también la evolución del ecosistema promovido y los resultados asociados a la política pública.

La definición específica de los indicadores, sus fuentes de información, periodicidad y metodología de medición se encuentra en proceso de elaboración, de modo de adecuarlos a las características particulares de las actividades vinculadas con la Inteligencia Artificial y a las condiciones que resulten de la implementación del régimen, en caso de sancionarse la iniciativa.

F) Impactos

a) Informe si se han realizado evaluaciones de impacto urbano derivadas de la implementación del distrito, considerando el efecto de los incentivos fiscales sobre el mercado inmobiliario, el valor del suelo y los procesos de desplazamiento poblacional.

En esta etapa, los antecedentes disponibles permiten contar con información de referencia sobre distintas dimensiones territoriales, urbanas, inmobiliarias y demográficas del área, incluyendo el mercado inmobiliario y el stock de oficinas, la estructura de usos, la actividad económica y las características de la población residente.

Esta información constituye un insumo relevante para analizar, en caso de sancionarse e implementarse la iniciativa, la evolución del área y los eventuales efectos asociados a su desarrollo, en función de la información disponible y de las herramientas de seguimiento que oportunamente se definan.

En consecuencia, en la etapa actual no corresponde presentar una evaluación de impacto derivada de la implementación del Distrito, dado que el régimen aún no se encuentra vigente.

b) Indique cuál es la estimación de generación de empleo directo e indirecto, considerando que las actividades

promovidas son intensivas en capital humano altamente calificado.

El Proyecto de Ley no establece una meta cuantitativa de generación de empleo. En esta etapa, **no se cuenta con una estimación puntual de los puestos de trabajo directos e indirectos que generará el Distrito**, dado que su magnitud dependerá de la cantidad y características de las empresas e instituciones que se incorporen al régimen y de la evolución de sus actividades.

Los antecedentes disponibles permiten, no obstante, caracterizar la **intensidad de capital humano especializado** asociada a las distintas actividades vinculadas con la inteligencia artificial. De acuerdo con el relevamiento regional del Banco Interamericano de Desarrollo (2026), las empresas desarrolladoras de IA presentan una mayor densidad de especialistas altamente calificados, mientras que las empresas integradoras y aquellas que se encuentran en etapas iniciales de exploración presentan una menor cantidad de perfiles técnicos especializados por organización. Específicamente, según dicho trabajo, las empresas desarrolladoras de IA, que son las que crean modelos, algoritmos o soluciones propias desde cero, contratan y mantienen un promedio de 4 especialistas senior en IA (como Machine Learning Engineers, Data Scientists o PhDs). Las empresas integradoras de IA, son aquellas que incorporan herramientas o APIs de terceros dentro de los productos y soluciones que comercializan, cuentan con un promedio de 2,5 especialistas técnicos por organización. Aquellas empresas exploradoras en IA, que son firmas en etapas tempranas de experimentación y aprendizaje que registran una baja densidad de capital humano especializado, promedian 1 especialista o menos por estructura.

Estos valores constituyen **parámetros de referencia sobre la estructura ocupacional de las empresas**, pero no deben interpretarse como una estimación de empleo generado por el Distrito.

Por este motivo, se prevé que la generación de empleo sea una de las dimensiones a monitorear durante la implementación del régimen. El seguimiento podrá incluir indicadores tales como cantidad de empresas incorporadas, empleo directo, nivel de calificación de los puestos, perfiles profesionales demandados, remuneraciones y evolución del empleo asociado a las actividades promovidas.

De este modo, **la estimación del impacto en términos de empleo se realizará progresivamente a partir de resultados observados**, complementando los parámetros de referencia disponibles con información efectiva de las empresas e instituciones que se incorporen al Distrito. Sin embargo, a partir de los antecedentes disponibles, como los comentados en los párrafos precedentes, se espera que el Distrito contribuya de manera significativa a la generación de empleo de calidad, tanto dentro del propio Distrito como en el resto de la Ciudad.

c) Detalle los mecanismos previstos para garantizar la integración del distrito con el comercio de proximidad y las pymes locales, evitando la conformación de un enclave productivo desconectado del tejido urbano.

El diseño del Distrito de Inteligencia Artificial busca **integrar el desarrollo de nuevas actividades tecnológicas con el tejido económico y urbano existente**, evitando que la política se configure como un enclave productivo aislado.

La integración con el entramado productivo local se plantea principalmente a través de la **articulación entre empresas tecnológicas, pymes, instituciones académicas y científico-tecnológicas y otros actores económicos del territorio**. El desarrollo de actividades vinculadas con inteligencia artificial puede generar demanda de servicios profesionales, tecnológicos, comerciales y empresariales complementarios, favoreciendo encadenamientos con empresas que ya desarrollan actividades en el área.

Asimismo, el Proyecto de Ley contempla instrumentos de **formación, capacitación, pasantías, prácticas profesionales y vinculación entre empresas e instituciones educativas**, que contribuyen a ampliar las oportunidades de participación de trabajadores y empresas locales en el nuevo ecosistema productivo.

El Proyecto contempla la posibilidad de generar instancias y mecanismos de **participación público-privada** para la coordinación y el asesoramiento vinculados con el desarrollo del Distrito, que podrán constituir ámbitos de articulación entre el sector público, el sector privado, las instituciones académicas y científico-tecnológicas y otros actores del ecosistema.

En este sentido, el Distrito no se concibe como un espacio productivo cerrado, sino como una **política de especialización productiva inserta en un área urbana consolidada**, cuya dinámica económica se encuentra estrechamente vinculada con el comercio, los servicios y las actividades empresariales existentes. El seguimiento de la implementación permitirá evaluar posteriormente el grado de integración alcanzado y sus efectos sobre la actividad económica local.

d) Informe cómo se medirá el impacto real del distrito en términos de desarrollo económico local, más allá de la radicación de empresas y la utilización de beneficios fiscales.

El seguimiento del impacto del Distrito de Inteligencia Artificial **podrá estructurarse a partir de un conjunto de dimensiones de análisis que actualmente se encuentran en proceso de definición**, tomando como referencia las condiciones existentes con anterioridad a su implementación.

Entre las dimensiones consideradas se encuentran el empleo asociado a las actividades promovidas, las inversiones realizadas, la evolución de la actividad empresarial, las acciones de formación y desarrollo de talento, la vinculación entre empresas, universidades y centros de investigación y la dinámica territorial del área.

La definición específica de los indicadores, sus fuentes de información, metodología y periodicidad será determinada en función de las características del régimen y de la disponibilidad de información, procurando contar con herramientas que permitan analizar progresivamente sus resultados económicos y productivos más allá de la cantidad de empresas incorporadas o de los beneficios fiscales utilizados.

G) Infraestructura, educación y soporte urbano

a) Detalle las inversiones en infraestructura urbana necesarias para el funcionamiento del distrito, incluyendo energía, conectividad, espacio público y movilidad.

El funcionamiento del Distrito de Inteligencia Artificial se desarrollará sobre la **infraestructura urbana existente del Área Central**, caracterizada por su elevada accesibilidad, conectividad y concentración de actividades económicas, institucionales y de servicios.

El Proyecto de Ley no establece un programa específico de obras de infraestructura urbana ni determina inversiones, montos o plazos asociados a obras de energía, conectividad, espacio público o movilidad. En consecuencia, no corresponde atribuir al Proyecto compromisos de inversión en infraestructura que no hayan sido formalmente definidos.

La estrategia planteada busca, en primera instancia, **aprovechar las condiciones de infraestructura y accesibilidad ya existentes**, complementándolas con las inversiones que eventualmente resulten necesarias como consecuencia de la evolución efectiva del Distrito.

b) Indique si se han evaluado los impactos ambientales y de consumo energético derivados de la radicación de los nuevos usos.

El desarrollo de actividades vinculadas con inteligencia artificial puede presentar distintos requerimientos de infraestructura y consumo energético según el tipo y escala de actividad, particularmente en el caso de instalaciones destinadas a procesamiento intensivo de datos.

En esta etapa, el Proyecto de Ley establece un marco para facilitar la radicación y desarrollo de estas actividades, pero **requiere una evaluación ambiental o energética específica que permita cuantificar ex ante el impacto agregado del Distrito**, ya que la magnitud y las características de dicho impacto dependerá de los proyectos concretos que efectivamente se radiquen, de su escala, tecnología y requerimientos de infraestructura.

Las actividades que por sus características requieran condiciones especiales de infraestructura, consumo energético o cumplimiento de normativa ambiental deberán ajustarse a los procedimientos, estándares y autorizaciones correspondientes y ser evaluadas por las áreas competentes en función de cada proyecto.

c) Precise el grado de implementación previsto para las políticas educativas propuestas, indicando presupuesto, metas y articulación con el sistema educativo existente.

El Proyecto de Ley contempla un conjunto de herramientas orientadas a fortalecer la **formación y capacitación en inteligencia artificial**, incluyendo la articulación con universidades, instituciones de formación técnica y otros actores del sistema educativo, así como iniciativas de capacitación, prácticas profesionales, pasantías, becas y programas de vinculación con empresas.

Estas medidas se plantean como instrumentos de articulación entre el sistema educativo y las necesidades de formación asociadas al desarrollo del ecosistema de inteligencia artificial. Su implementación se realizará de manera progresiva, mediante los convenios y programas que se establezcan con las instituciones correspondientes.

El Proyecto de Ley **no fija un presupuesto educativo específico ni establece metas cuantitativas cerradas para cada una de estas iniciativas**. La definición de programas concretos, alcance, cantidad de beneficiarios y recursos destinados deberá establecerse en los instrumentos de implementación correspondientes, en articulación con las áreas competentes en materia educativa y conforme a las disponibilidades presupuestarias.

De este modo, las políticas educativas previstas constituyen un componente de desarrollo de capacidades del Distrito, cuya implementación podrá adecuarse a la evolución de la demanda de perfiles y competencias vinculadas con inteligencia artificial.

d) Informe cómo se garantizará que las instancias de formación y capacitación obligatorias para empresas beneficiarias tengan impacto efectivo en la inserción laboral local.

El Proyecto de Ley establece como obligación para las empresas beneficiarias la realización de **al menos una instancia anual de capacitación, pasantía o mentoría**, con el objetivo de contribuir al desarrollo de capacidades y a la vinculación entre las empresas y los recursos humanos.

Estas instancias constituyen un instrumento para favorecer la formación de talento y la vinculación entre el sector productivo y el sistema educativo. Su impacto sobre la inserción laboral dependerá de las características de las actividades desarrolladas, los perfiles demandados y la participación efectiva de estudiantes y trabajadores.

El seguimiento del régimen podrá considerar indicadores vinculados con la cantidad y tipo de instancias realizadas, participantes y perfiles formados, en la medida en que dicha información se encuentre disponible. Asimismo, la articulación con instituciones educativas y programas de formación permitirá orientar progresivamente estas iniciativas hacia las competencias efectivamente demandadas por las empresas del sector.

Por lo tanto, el régimen establece una **obligación concreta de vinculación y formación**, mientras que la evaluación de su impacto sobre la inserción laboral se realizará a partir de los resultados observados durante la implementación.

e) Informe si las áreas competentes en materia de infraestructura y desarrollo urbano han evaluado la capacidad instalada para soportar las demandas asociadas a actividades intensivas en procesamiento de datos, tales como

centros de datos o entrenamiento algorítmico.

El Proyecto de Ley contempla específicamente la posibilidad de facilitar la radicación y el desarrollo de actividades que requieran infraestructura asociada al procesamiento de datos y al entrenamiento de modelos de inteligencia artificial. No obstante, **la capacidad necesaria para este tipo de instalaciones depende de las características técnicas y escala de cada proyecto**, particularmente en materia de suministro eléctrico, conectividad, refrigeración, seguridad y condiciones edilicias.

Por este motivo, la eventual radicación de centros de datos, instalaciones de entrenamiento algorítmico u otras actividades de elevada demanda de infraestructura deberá quedar sujeta a la **evaluación técnica y a las autorizaciones correspondientes de las áreas competentes**, de acuerdo con las características específicas de cada proyecto y con la normativa vigente.

En este sentido, la creación del Distrito establece un marco de promoción para actividades de inteligencia artificial, cuya implementación deberá adecuarse a los requerimientos técnicos de cada iniciativa y a las condiciones de infraestructura urbana, energética, ambiental y edilicia aplicables.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.22 16:36:15 -03:00

ROCIO GALARZA DEL VISO
Director General
D.G. ESTRATEGIA PRODUCTIVA Y REGÍMENES DE PROMOCIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.22 16:36:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48539609-GCABA-DGTALMDEC

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-25544636- -GCABA-DGCCN - Respuesta a de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 167/2026

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

S / D

Por medio de la presente tramita la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 167/2026 vinculada al Proyecto de Ley que busca crear el Distrito de Inteligencia Artificial.

Al respecto, se pone de manifiesto que la Dirección General Estrategia Productiva y Regímenes de Promoción brindó la respuesta requerida mediante IF-2026-47463967-GCABA-DGEPRP obrante en el orden 8.

Atento lo expuesto, se remiten las actuaciones en prosecusión de su trámite.-

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 17:03:29 -03:00

ALEJANDRO CAPATO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MDECGC
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 17:03:29 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25626693-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25541964-GCABA-DGCCN - Res 167/2026 - Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **167/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **15/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 13/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Desarrollo Económico, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia

Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:41:24 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:41:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-27500523-GCABA-DGLTAAGIP

Buenos Aires, Miércoles 10 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25541964- -GCABA-DGCCN RES. 167/26 - DISTRITO INTELIGENCIA ARTIFICIAL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS FISCAL
Dr. JUAN IGNACIO NIGRELLI
S. / D.

En mérito a lo solicitado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante IF-2026-27187991-GCABA-DGTALMHF vinculado en Orden 9, respecto a la RESOLUCIÓN N° 167/2026 de la Legislatura de esta Ciudad, por la cual se propicia la creación del Distrito de Inteligencia Artificial, en el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dado que aún el Proyecto de Ley no ha obtenido sanción definitiva, se envía el presente a los efectos que son propios a su competencia.-

En tal sentido se solicita que se expida en relación a la implementación de los beneficios tributarios previstos para los sujetos promovidos, evaluación fiscal de las exenciones y beneficios fiscales a las empresas radicadas en el distrito.

Cumplido, corresponde dar intervención a la Dirección General de Rentas en lo que respecta a la determinación de los tributos alcanzados, fiscalización de los sujetos promovidos y evaluación del impacto en la recaudación.

Solicito se imprima al presente carácter de preferente despacho, en razón de que se deberá remitir el resultado a la Gerencia Operativa Asuntos Legislativos antes del día 13/07/2026.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.10 16:25:52 -03:00

SILVINA LIMA
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA AGIP
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.10 16:25:52 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-27838992-GCABA-DGANFA

Buenos Aires, Viernes 12 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25541964-GCABA-DGCCN s/ Resolución de la Legislatura de la CABA N° 167/26. Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial"

SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Atento la información solicitada mediante la Resolución N° 167/26 emanada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto del proyecto para la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial", se remiten los presentes actuados para su intervención.

Cabe destacar que, en virtud de que la requisitoria no se vincula con los aspectos técnicos tributarios del citado proyecto, no corresponde la intervención de esta Dirección General.

Asimismo, se sugiere la posterior intervención de la Dirección General de Planificación y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.12 12:52:54 -03:00

JUAN IGNACIO NIGRELLI
Director General
D.G. ANALISIS FISCAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.12 12:52:55 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-28175953-GCABA-DGR

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25541964- -GCABA-DGCCN- S/ RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA DE LA CABA N° 167/26. INFORMES VINCULADOS A LA CREACIÓN DEL "DISTRITO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

SEÑORA DIRECTORA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Visto que el Poder Ejecutivo impulsa el Proyecto de Ley N.° 887-2026, mediante el cual se propicia la creación de un Distrito de Inteligencia Artificial en el Microcentro de la Ciudad, y que en el marco de su tratamiento legislativo la Legislatura dictó la Resolución N.° 167/2026 solicitando información relativa a diversos aspectos de la iniciativa;

y considerando que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dio intervención a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General de Análisis Fiscal, la cual entendió que los puntos requeridos exceden el ámbito técnico-tributario de su competencia y sugirió la intervención de la Dirección General de Planificación y Coordinación de la Gestión Tributaria;

Se elevan los presentes actuados a su consideración, a fin de que se disponga la intervención que estime corresponder.

Toda vez que el vencimiento del requerimiento efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires opera el día 15/07/2026, debiendo remitirse previamente la información a la Gerencia Operativa Asuntos Legislativos antes del 13/07/2026, se solicita otorgar a las presentes actuaciones trámite urgente y preferencial despacho.

SC/FM/slc

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.16 16:00:13 -03:00

Sandra Marina Scastonjauregui
Director
D.G.DE RENTAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.16 16:00:13 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-31380275-GCABA-DGPCGT

Buenos Aires, Martes 7 de Julio de 2026

Referencia: E.E. N° 25541964-GCABA-DGCCN-2026 s/ Resolución de la Legislatura de la CABA N° 167/26. Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial

---

Sra. DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA
S/D

Atento a las actuaciones de la referencia vinculadas a la Resolución N° 167/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto al "Distrito de Inteligencia Artificial", se informa lo siguiente: Analizado el requerimiento, esta Dirección General no tiene observaciones para hacer al respecto en esta instancia, debido a que actualmente no se cuenta con los indicios o datos concretos necesarios para proyectar un análisis específico.

Sin perjuicio de ello, y dado que esta consideración no reviste un carácter absolutamente taxativo, quedamos a disposición en caso de que se aporten mayores elementos de juicio o precisiones técnicas que permitan revaluar la situación en el futuro.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.07 15:49:51 -03:00

Luciano Almada
Director General
D.G. PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.07 15:49:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32613299-GCABA-AGIP

Buenos Aires, Viernes 17 de Julio de 2026

Referencia: E.E. N° 25541964-GCABA-DGCCN-2026 s/ Resolución de la Legislatura de la CABA N° 167/26. Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial

---

SEÑOR GERENTE OPERATIVO
GERENCIA OPERATIVA ASUNTOS LEGISLATIVOS
S. / D.

En mérito a la intervención requerida mediante IF-2026-27187991-GCABA-DGTALMHF vinculado en Orden N° 9, respecto de la Resolución N° 167/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relativa al Proyecto de Ley que propicia la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial" en el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose dado intervención a las áreas competentes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se envía el presente para la continuidad del trámite.

Sirva la presente de atenta Nota de envío.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 06:41:27 -03:00

SAMANTA MARINA FRIAS
Director
ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.17 06:41:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-33376037-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 22 de Julio de 2026

Referencia: C. EX-2026-25541964- -GCABA-DGCCN - S/ Resolución N° 167/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA:

Atento lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la Resolución N° 167/2026, identificado como INLEG-2026-25544150-GCABA-DGCCN y teniendo en cuenta lo manifestado por la Administración General de Ingresos Públicos y sus distintas áreas, identificados como IF-2026-27838992-GCABA-DGANFA, PV-2026-28388227-GCABA-DG, IF-2026-31380275-GCABA-DGPCGT y IF-2026-32613299-GCABA-AGIP el orden 17, 26-29 y 32, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

AAIF

AG

MCT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 12:08:53 -03:00

JUAN ROJAS
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.22 12:08:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48846671-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-25544636-GCABA-DGCCN y EX-2026-25541964-GCABA-DGCCN - Res 167/2026 - Informes vinculados a la creación del "Distrito de Inteligencia Artificial"

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 167/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

- IF-2026-47463967-GCABA-DGEPRP
- IF-2026-48539609-GCABA-DGTALMDEC

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- IF-2026-27838992-GCABA-DGANFA
- PV-2026-28388227-GCABA-DGR
- IF-2026-31380275-GCABA-DGPCGT
- IF-2026-32613299-GCABA-AGIP
- PV-2026-33376037-GCABA-DGTALMHF

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 10:17:30 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 10:17:31 -03:00